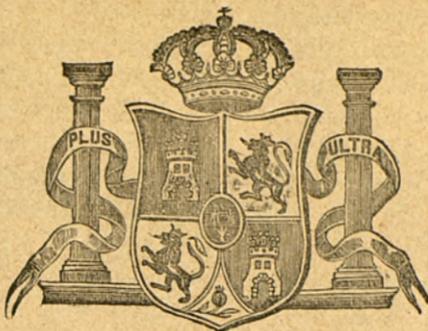


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 15.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado del penal de Granada en la noche del 11 del actual los confinados Manuel Simon Huertas, natural de Cullar de Baza (Granada), hijo de Antonio y de Ignacia, de 28 años de edad, casado, corredor, estatura 1'700 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos azulados, nariz regular, cara y boca idem, barba poblada, color moreno; y Manuel Vargas Pradas, natural de Guilar (Granada), hijo de Miguel y de Josefa, de 42 años de edad, casado, carpintero, estatura 1'500 metros, pelo negro, cejas idem, ojos oscuros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, y tartamudo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Enero de 1893.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

En vista de la persistencia de la epidemia variolosa en algunos pueblos de esta provincia, y de lo manifestado por algunos Subdele-

gados de Medicina referente á la poca puntualidad con que los Médicos titulares facilitan los datos para el importante servicio de estadística sanitaria, servicio que tan necesario es para que no se esterilice la accion administrativa y para poder acudir con los medios oportunos y conducentes á evitar la propagacion de tan terrible enfermedad, reitero á todos los Sres. Médicos de la provincia de mi mando el mas exacto cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden circular de 29 de Agosto último y demás disposiciones vigentes, esperando de su celo que no darán lugar á nuevos recordatorios, encargando á los Alcaldes de esta provincia hagan saber el contenido de la presente circular á todos los Médicos que residan en sus respectivas localidades.

Burgos 14 de Enero de 1893.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 2 de Enero de 1893.

(Continuacion.)

Dada cuenta de la instancia de Tomás Peña Sanlloriente y Baltasar Garcia Gonzalez, vecinos de Acedillo, pidiendo se les conceda algun socorro de fondos provinciales para atender á su subsistencia y la de sus familias, en razon á haber perdido sus cosechas y cuanto poseian en sus casas, que se les incendiaron el dia 15 de Diciembre último; y se acordó no haber lugar á lo solicitado, en razon á no existir crédito en el presupuesto provincial destinado á esta clase de calamidades.

Habiendo cumplido D. Cándido Pastor Ojero, vecino de Palencia, apoderado de su hermano D. Julian, contratista de las obras de la carretera provincial de Castil-

de Peones á Villafranca Montes de Oca, con lo que prescribe el art. 70 del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, é ingresado 769 pesetas 40 céntimos en la Caja provincial y 138'34 en la municipal de Villafranca Montes de Oca, que percibió de mas dichó contratista durante la ejecucion de las obras de la carretera expresada, segun liquidacion general formada por la Direccion de carreteras y aprobada por la Diputacion en 10 de Enero de 1891: la Comision acuerda que se devuelva al D. Cándido la fianza definitiva de 3650 pesetas que constituyó en la Sucursal de Depósitos de esta provincia en 25 de Noviembre de 1887 para garantir su compromiso por haber terminado su responsabilidad.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. D. Segundo de la Morena el expediente de alzada interpuesta por D. Camilo Palacin contra un acuerdo del Ayuntamiento de Revilla Vallejera que le declaró responsable del pago de 2076 pesetas 15 céntimos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Victor Velasco, vecino de Campillo de Aranda, contra el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable de 3299 pesetas 61 céntimos en concepto de alcance que resultó en la liquidacion de la cuenta del año de 1891-92; y considerando que el recurrente alega en defensa de su pretension los fundamentos que expuso en las instancias que tiene dirigidas al Ayuntamiento, y que dichas instancias segun informe del Alcalde se remitieron al Gobierno civil unidas al expediente de responsabilidad en 10 de Julio último: la Comision acuerda hacer presente al Gobernador la necesidad de que se faciliten á esta Corporacion dichos documentos, á fin de infor-

mar sobre este asunto con verdadero conocimiento de causa.

La Comision acuerda que el Arquitecto provincial comparezca ante la misma para la sesion próxima á fin de que informe sobre el expediente de colocacion de un fregadero en la cocina de la habitacion del Sr. Gobernador.

Examinada la cuenta que ha remitido el Arquitecto provincial de los gastos originados en el arreglo de puertas y cancela de la fachada principal del Palacio provincial, la Comision acuerda aprobarla, y que pase á Contaduria para su abono.

Para dar cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Administracion Local en telegrama recibido en 27 del actual pidiendo se remita á la mayor brevedad un resumen de la cuenta definitiva del ejercicio de 1890-91 de la Diputacion provincial, y otro de la de los Ayuntamientos de la provincia comprensivo de los 18 meses, separando el periodo ordinario del adicional y el total de ambos: la Comision acuerda en cuanto al resumen de la cuenta de la Diputacion que se remita inmediatamente; y respecto de los Ayuntamientos que aun no han presentado sus cuentas, que se les reclame mandándoles á cada uno dos ejemplares de cuentas para que devuelvan uno cumplimentado en el término de tercero dia, pasado el cual sin haberlo verificado, se adoptarán los grados de apremio que determina la circular de 1.º de Junio de 1886.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, Seccion de Roa á Olmedillo, durante el año económico de 1891-92, de que ha sido contratista D. Jorge Salas y Porras, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 3298 pesetas, habiendo ejecutado

obra por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general importante 3298 pesetas.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Polo, vecino de esta ciudad, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Medina de Pomar por el que se le negó el pago de 640'41 pesetas que dice le adeuda por suministro que hizo á dicho Ayuntamiento de objetos de escritorio en el periodo de tiempo que medió desde Enero de 1884 hasta Octubre de 1886; y resultando que con instancia fechada en 26 de Enero del corriente año el reclamante acompañó una cuenta de los objetos de escritorio que suministró al Ayuntamiento en los años 1884 al 1886 inclusive, importante 640 pesetas 41 céntimos, solicitando se le abonase la expresada suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se declare incompetente para resolver sobre la reclamacion interpuesta, pudiendo el recurrente acudir en la via y forma procedente, si viere convenirle, donde corresponda.

Examinada la lista, remitida por el Director de carreteras provinciales, de los gastos de agotamientos hechos por administracion durante el mes de Setiembre último para la fundacion de un puente sobre el rio Ausin en el trozo 3.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, importante 2740 pesetas 54 céntimos: la Comision, de conformidad con lo que determina el art. 37 del pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas de 11 de Junio de 1886, acuerda aprobar dicha lista y que se satisfaga al contratista D. Ricardo Olalla Gonzalez, vecino de Lerma, el 85 por 100 de su importe, ó sea el de 2329 pesetas 46 céntimos, en razon á que las 411 con 8 céntimos restantes á que asciende el 15 por 100 de aquella suma deberá abonarlas el Ayuntamiento de Arcos, en igual forma que viene satisfaciendo el importe de las obras del trozo de carretera, segun el compromiso contraido con la Provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion interesándole ponga en juego cuantos recursos é influencias pueda tener dentro de la provincia para que sus agricultores é industriales concurren con sus diversas producciones á la Exposicion universal de Chicago, así como que destine un local apropiado para depósito de los objetos

hasta su exportacion, que habrá de hacerse en los primeros dias del presente año: la Comision acuerda contestar que le es imposible, aunque con gran sentimiento, proporcionar ningun local con dicho objeto, en razon á que el salon de quintas de la planta baja del Palacio provincial, que ha solido destinarse á servicios de esta clase, está dedicado á consulta diaria de enfermos de la vista bajo la direccion de D. Marcos Mardones, y que no existe ninguno otro disponible en las dependencias de la Diputacion.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 5, 9, 12, 16, 19, 24, 25, 26, 30 y 31 y hora de las cuatro y media de la tarde, exceptuándose el 5, en que tendrá lugar á las diez de la mañana.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Tobalina en que se absuelve de la nota de prófugo y se declara soldado condicional al mozo Juan Martinez Villate, núm. 17 del reemplazo de este año: la Comision acuerda dejar sin efecto el fallo del Ayuntamiento y ordenarle cumpla con las prescripciones del título 10 de la ley de reemplazos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 2 de Enero de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesion del dia 5 de Enero de 1893.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Arnaiz, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa.

Burgos.—1886.—Luis Santa Maria, exento.

Valle de Mena.—1892.—Juan Ungo Brizuela, pendiente.

Alfoz de Santa Gadea.—1892.—Gregorio Perez Peña, exento.

La Comision acuerda conceder al Vocal de la misma Sr. Arnaiz licencia por 10 dias para ausentarse de la Capital, nombrando para que le sustituya durante su ausencia en el cargo de Diputado Inspector del Hospicio provincial al Sr. D. José Maria Alfaro.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Berzosa de Bureba en su oficio de 30 de Diciembre último, la Comision acuerda que se le provea de certificacion en que se le haga constar si resulta ó no alcance alguno en las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á los años econó-

micos de 1878-79 y 1879-80, si es que las cuentas expresadas obran en las dependencias de esta Corporacion.

Dióse lectura de la instancia de Secundino Alcalde Gutierrez, vecino de Sotresgudo, haciendo presente que Zacarias Gonzalez Merino, natural y domiciliado en aquel pueblo, de 24 años de edad, no ha sido sorteado, y pidiendo se le forme expediente de prófugo y se apliquen á su hijo Roman Alcalde Ortega los beneficios del art. 100 de la ley de quintas; y la Comision acuerda que se remita la instancia al Ayuntamiento para que instruyendo el oportuno expediente en la forma y con los requisitos que establece la Real orden de 7 de Mayo de 1888 acuerde lo que estime procedente.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre pago de las estancias que en la casa de Beneficencia de Azpeitia cause Santos Gomez, de 60 años de edad, natural de Cillaperlata: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de este último pueblo certificacion de la partida de bautismo de dicho sugeto.

Examinada la certificacion que ha remitido el Alcalde de Cillaperlata de las obras ejecutadas en el mes de Setiembre de este año en el trozo 2.º del camino vecinal de dicho pueblo á la carretera de Cereceda á Laredo, importante 4000 pesetas, de las cuales deberá satisfacer la Provincia 2000 por el 50 por 100 de la subvencion concedida por la Excm. Diputacion en 7 de Abril de 1888: la Comision acuerda que se remita al Director de carreteras provinciales para que, previa inspeccion de las obras ejecutadas, informe lo que se le ofrezca y parezca respecto del pago del importe de la certificacion.

Vista la comunicacion del Alcalde de Fuentelcesped en que manifiesta que el Ayuntamiento de su presidencia en sesion extraordinaria de 15 de Mayo último acordó, de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, prestar su aprobacion á la liquidacion general formada por el Director de carreteras provinciales de las obras del camino vecinal que partiendo desde la plaza de la Constitucion de aquella villa empalme con la carretera de Madrid á Irun, importante 36.379 pesetas 90 céntimos: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo en que conste la aprobacion de la liquidacion expresada, y que remita al propio tiempo el informe original evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para que en su vista pueda acordarse lo que proceda.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Felipe

Garcia, vecino de Quintanilla Somuño, reclamando contra la cuota de 50 pesetas que se le impone en un reparto municipal: la Comision acuerda que se remita á informe del Alcalde para que le evacue dentro del plazo de ocho dias.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo de 15 dias que se concedió á los Ayuntamientos de la provincia para la presentacion de sus cuentas municipales correspondientes al año económico de 1890-91, y siendo varios los que aun no han cumplido este servicio: la Comision acuerda que se publique nueva circular en el Boletin, previniéndoles que si en el término de 15 dias no se reciben dichas cuentas se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

La Comision acuerda aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Febrero próximo por obligaciones del presupuesto del corriente ejercicio, importante 76.700 pesetas.

Examinada la cuenta presentada por D. Florentino Gomez, vecino de Palazuelos de Muñó, de los gastos ocasionados con la traslacion al Manicomio provincial de Valladolid del demente Lorenzo Amayuelas: la Comision acuerda aprobarla, y que la cantidad de 49'75 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre pago de las estancias en el Manicomio provincial de Valladolid, por cuenta de los fondos de la Provincia, del demente Cándido Grijalvo Montoya, natural de Los Balbases: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de dicho pueblo certificacion de la partida de bautismo del referido Cándido Grijalvo, y otra igual de los Lienes que posean sus padres y abuelos, si los tuviere, é informe acerca de los recursos con que cuente para su sostenimiento el mencionado Cándido, dándose conocimiento de ello á la Comision provincial de Guipúzcoa.

Habiéndose acreditado por D.ª Bernardina Fernandez, vecina de Miranda de Ebro, la demencia de su hija Beatriz Cárcamo, así como la necesidad de que sea recluida en un manicomio, la pobreza de ella y de la demente, y que la Beatriz es natural de dicha villa: la Comision acuerda que sea conducida al manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia, haciéndose saber á la D.ª Bernardina si quiere encargarse de la traslacion de su hija, para lo cual le serán abonados los gastos que la ocasione, siempre que estos no excedan de 50 pesetas.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los

acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Oquillas á la Orra y ramal de Quintana del Pidio, durante el año económico de 1891-92, de que ha sido contratista D. Jorge Salas y Porras, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 3815 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general importante 3815 pesetas.

Examinada así bien el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, durante el año económico de 1891-92, de que ha sido contratista D. Jorge Salas y Porras, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 6285 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general importante la suma de 6285 pesetas.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Roa á Encinas y Bajada de Roa, de que ha sido contratista D. Jorge Salas y Porras, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 4123 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general importante 4123 pesetas.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, durante el año de 1891-92, de que ha sido contratista D. Mateo de Mateo y Raona, vecino de Peñaranda de Duero, en la cantidad de 4000 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general importante 4000 pesetas.

Vista la liquidacion general de las obras del trozo 1.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Villanueva de Argañón al puente de Peral de Arlanza, ejecutadas por el contratista D. Ignacio de Elola, vecino de esta ciudad, importante 28899 pesetas 47 céntimos, y á cuya liquidacion ha prestado su conformidad dicho contratista: la Comision acuerda que se remita la misma á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para que en su vista pueda acordarse lo que proceda respecto de la aprobacion del documento indicado.

No habiendo dado cumplimiento el Alcalde de Peñaranda de Duero al acuerdo de esta Corporacion de 6 de Octubre último por

el que se le concedió el término de 15 dias para que abonase á D. José Balbás el importe de las dietas devengadas por el mismo en su comision contra aquel Ayuntamiento por débitos de cuotas provinciales, cuyas dietas debia ingresar en la Depositaria provincial, conminándole con la multa de 15 pesetas si no las ingresaba ó abonaba en dicho término: la Comision acuerda imponerle dicha multa de 15 pesetas, que deberá hacer efectiva en el término de 10 dias en el papel correspondiente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Paulino Fernandez Ruiz, vecino del Valle de Tobalina, en solicitud de que su esposa Marcelina Salazar Tobalina sea conducida á un manicomio por cuenta de los fondos de esta Provincia: la Comision acuerda sea conducida al manicomio de Valladolid, abonándose por los fondos de esta Provincia los gastos de su traslacion, así como las estancias que devengue en el referido Establecimiento.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Mariano de la Villa Cerezo, vecino de Mambrilla de Castrejon, en solicitud de que se abonen por la Provincia las estancias que devengue en el manicomio de Valladolid un hijo que tiene de 21 años de edad, llamado Victoriano, recluido desde el mes de Setiembre último en aquel Establecimiento por venir padeciendo de demencia: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo certificacion del Juzgado de instruccion de Villadiego del auto recaido en 8 de Abril de 1891 en la causa instruida contra Pedro Santa Maria Mediavilla sobre tentativa de violacion y robo, en cuyo auto se sobrees libremente y se decreta la reclusion de dicho sugeto en un Hospital de dementes: la Comision acuerda que sea conducido al manicomio de Valladolid en clase de observacion y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta Provincia.

Habiéndose acreditado la demencia de Norberto Barcina, así como su pobreza y la de su familia, y que es natural de Altable, pueblo perteneciente á esta provincia: la Comision acuerda que sea conducido al manicomio de Valladolid, pagándose los gastos que origine su traslacion y estancias en el mencionado Establecimiento por cuenta de los fondos de esta Provincia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 5 de Enero de 1893. — El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

*Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos del Estado, provinciales y municipales.*

### CIRCULAR.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 30 de Junio de 1892 del impuesto autorizado del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, estos últimos, segun la disposicion tercera del art. 12, se hallan obligados á remitir á esta Administracion certificacion que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal se hayan realizado en cada trimestre por cuenta del ejercicio corriente, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

A fin de cumplir con toda exactitud dicha disposicion, deberán remitir á esta Administracion los Alcaldes de cada localidad, en el improrrogable de cinco dias, certificacion que abrace los pagos hechos durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, comprendiéndolos en dos grupos, á saber:

Pagos sujetos al impuesto del 1 por 100.

Pagos no sujetos al impuesto.

Los pagos no sujetos al impuesto del 1 del 100 deberán justificarse con copias certificadas de las cartas de pago, copia de los contratos si se refieren á algun servicio contratado, y relaciones certificadas si se refieren á jornales por obras hechas en la localidad.

Respecto de los Ayuntamientos que en el trimestre anterior remitieron certificaciones negativas y de los que á pesar de las órdenes comunicadas no han mandado certificacion del primer trimestre, se servirán mandarlas en el plazo citado para no incurrir en las responsabilidades señaladas en los artículos 14, 17 y 20 de la referida Instruccion.

Al propio tiempo se recomienda á todos los Ayuntamientos la obligacion en que están de ingresar para antes del dia 28 del actual el resultado de la liquidacion del citado impuesto, bajo apercibimiento á los morosos de los intereses del 6 por 100 de demora y la expedicion de apremios establecida en la Instruccion de procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888.

Burgos 12 de Enero de 1893. — El Administrador de Contribuciones, Roman Posse.

## Cédulas personales.

El plazo de tres meses para la adquisicion de las cédulas personales en el periodo voluntario, señalado por la Instruccion de 27 de Mayo de 1884, vence el 3 de Febrero próximo para los contribuyentes de esta capital. Con objeto de que se provean de las respectivas á su clase, se les invita para que las adquieran sin recargo alguno hasta el citado dia, en la oficina de recaudacion, calle de San Juan, núm. 78, de nueve á dos de la tarde de todos los dias, excepto los festivos.

Así tambien se hace presente que si por un olvido involuntario del recaudador ó por otra causa no ha pasado dicho funcionario al domicilio de los contribuyentes, lo manifestarán á esta Administracion dentro del citado plazo para subsanar la omision padecida.

Pasado dicho dia sin que los contribuyentes hayan adquirido la cédula que les corresponda, incurrirán en la penalidad establecida en el art. 41 de la referida Instruccion.

Lo que se hace público por medio del periodico oficial de esta provincia á fin de evitar á los contribuyentes el perjuicio consiguiente por dejar de adquirir el documento consignado.

Burgos 12 de Enero de 1893. — El Administrador de Contribuciones, Roman Posse.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Gumersinda Gomez, de 28 años de edad, casada, natural de Redondela, partido judicial y provincia de Pontevedra, cuyo actual paradero se ignora, y á Demetria Gomez, cuyas circunstancias personales y paradero actual tambien se ignora, á fin de que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se instruye por el delito de lesiones á Manuel Blanco Fernandez.

Dado en Villarcayo á 12 de Enero de 1893. — Antolin Mosquera. — Por su mandado, Manuel Rasines.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas elementales incompletas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que, segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviem-

bre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

*De ambos sexos.*

Corro, con la dotacion anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Olaeta, 400 id.  
Baroja, 350 id.  
Ulibarri-arana, id.  
Urrunaga, id.  
Alveniz, 300 id.  
Ulibarri Jauregui, id.  
Viñaspre, id.  
Cestafe, 280 id.  
Fresneda, 270 id.  
Galarreta, 250, id.  
Ormijana y Escota (alternadas), idem.  
Santa Cruz del Fierro, id.  
Riotegui, 200 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

*De ambos sexos.*

Rabanera del Pinar, 593'75 id.  
Bahabon de Esgueva, 531'75 id.  
Las Quintanillas, id.  
Olmos de la Picaza, 500 id.  
Quintanilla del Coco, id.  
Modubar de la Emparedada, id.  
Castresana, id.  
Fresneña, id.  
Perex, id.  
Alarcia, id.  
San Martin de las Ollas, id.  
Santovenia, id.  
Navagos, id.  
Garoña, id.  
Las Rebolledas, id.  
Bañuelos del Rudron, 450. id.  
Corralejo de Valdelucio. id.  
Arroyo de Muñó, id.  
Turzo, id.  
Orbañanos, id.  
Reinoso, id.  
Turrientes, id.  
Castromorca, id.  
Jaramillo Quemado, 437'50.  
Torrecilla del Monte, 412'50. id.  
Susinos, id.  
Quecedo, id.  
Arraya, id.  
Mazuelo de Muñó, id.  
Villamel de la Sierra,  
Caborredondo, 400, id.  
Fresnedo, id.  
La Aceña de Lara, id.  
Villaran, id.  
Marcillo, id.  
San Mamés de Abar, id.  
Barriosuso, id.  
Hinestrosa, 375, id.  
San Adrian de Juarros, id.  
Aldea del Pinar, 350, id.  
Cascajares de Bureba, 343'75.  
Urbel del Castillo, 325, id.  
Coculina, id.  
La Revilla, id.  
Vilela, 312'50.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

*De niños.*

Barrio de Ancho (Pasajes), 300, idem.

*Miata.*

Larraul, 425, id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

*De ambos sexos.*

Santa Olaja, 500 id., de Estado y municipales.  
Valdegama, id.  
Matamorisca, id.  
Ventanilla, id.  
Villalobon, 500 id., de municipales.  
Redondo, id.  
Villadiezma, id.  
Palacios del Alcor, 437'50 id.  
Castrejon, 400 id.  
Congosto, 375, id.  
Nogal de las Huertas, id.  
Villamorca, 250 id.  
Villamelendro, 200 id.  
Matalbaniega, id.  
Villarmienzo, 125, id.  
Cardaño de Abajo, 100 id.  
Villanueva de la Peña, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De ambos sexos.*

Viveda, Queveda, Mijares, 600 id., de Obra pía.  
San Martin de Toranzo, 500 id., de Estado y municipales.  
Ruijas y Bustillo, id.  
Tezanos, id.  
San Pantaleon de Aras, id., de municipales.  
Llanos, 450 id., de Obra pía.  
Los Patronos de esta escuela tienen derecho al nombramiento de Maestro con arreglo á las cláusulas de la fundacion.  
Barrio de Arriba 400 id., de Estado y municipales.  
Soto y Rucandio, id.  
Viana, 375 id., de municipales.  
Castrocillorigo, 250 id.  
Trillago, 225 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

Ventosa de la Cuesta, 500 id.  
*De ambos sexos.*  
Monasterio de Vega, 566'66 id.  
Llano de Olmedo, 375 id.  
Pobladura Sotiedra, 365, id.  
Villaexper, 289'50.  
Santovenia, 275 id.  
Moraleja de las Panaderas, 261'25 id.  
Roturas, 257'50 id.  
Quintanilla del Molar, 250 id.  
Valviadero, id.  
Zorita de la Loma, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De ambos sexos.*

Lemoniz (Ervera), 400 id.  
Arrazola, 350 id.  
Cuyas vacantes se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud, pero sin derecho estos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública res-

pectiva y término preciso de treinta dias á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 9 de Enero de 1893.  
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

**Por concurso de traslado.**

PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Villanueva de Mena, con la dotacion anual de 750 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

*De ambos sexos.*

Pomar de Valdivia, 625 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

Hoz de Anero, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

Alaejos, 1100 id.

*De niñas.*

Portillo, 825 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

Bilbao, 2000 id.

*De niñas.*

Múgica, 825 id.

*De párvulos.*

Bilbao, 2000 id.

La plaza de auxiliar de Bermeo, 625 y casa, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 9 de Enero de 1893.  
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

*Alcaldia de Aranda de Duero.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Aranda de Duero 13 de Enero de 1893.=El Alcalde, Alejandro Berdugo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Tobes y Rahedo.  
Bascuñana.  
Quintanillabon.  
Agés.  
Villaverde Peñaorada.  
La Orra.  
Villafruela.  
Santa Cecilia.  
Nebreda.  
Cardeñajimeno.  
Valle de Valdelaguna.

GUARDIA CIVIL.

*Comandancia de provincia.*

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en la villa de Gumiel del Mercado, los propietarios que deseen alquilar alguna en cualquiera de los pueblos de la demarcacion presentarán sus proposiciones dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la casa cuartel de esta villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Aranda de Duero 11 de Enero de 1893.=El Juez instructor, Heracleo Hernandez Malillos.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Oculista.**

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 4

*Cueros.*

Se compran en el almacen de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, 29, y frente á las trojes del Cabildo. 9—15

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.